



**Rad. 680013110004-2022-00176-00 IMPUGNACION DE PATERNIDAD**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer. Bucaramanga, 21 de junio de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

375

Atendiendo el memorial obrante a folios 371-373, se reconoce personería a la Dra. DIANA ALEXANDRA DURÁN DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.662.522 de Bucaramanga, portadora de la T.P. No. 347.192 del C. S. de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) como apoderado designado por las demandadas JUANA ISABEL SANTOS DE TORRES y MARIA ROSALBA MORALES MONSALVE en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, señala el inciso segundo del Art. 301 del C.G.P:

*“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería...”*

En consecuencia, de conformidad con la norma atrás señalada, TENGASE NOTIFICADAS por CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas JUANA ISABEL SANTOS DE TORRES y MARIA ROSALBA MORALES MONSALVE, a partir del día de la notificación por estado del presente auto y en consecuencia, de conformidad con lo señalado en el auto del 3 de mayo de 2022, se concede el termino de veinte (20) días hábiles dentro de los cuales podrá dar contestación a la demanda, conforme lo consagra el artículo 369 del C. G. P., término que comenzara a correr tres días después de la notificación por conducta concluyente de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 91 del código en mención.

Remítase el link de acceso al expediente al correo electrónico informado por la apoderada aquí reconocida.

Finalmente, requiérase a la parte demandante a fin de que realice las gestiones necesarias tendientes a lograr la notificación por aviso al demandado ALVARO DURAN SANTOS teniendo en cuenta las disposiciones consagradas en el artículo 292 del C. G del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 69 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **22 de junio DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia